



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
25 de marzo de 2002
Español
Original: francés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 27ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 9 de noviembre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Effah-Apenteng (Ghana)
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sr. Mselle

Sumario

Tema 127 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-62964 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 127 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas (continuación) (A/56/30 y A/56/485)

1. El Sr. Iosifov (Federación de Rusia) considera que las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) revisten aún más importancia en un momento en el que la Organización en su conjunto atraviesa por una etapa de grandes reformas. Cabe felicitarlo de que, tras tres años de complejas consultas, la Comisión haya concluido su trabajo sobre las normas de conducta exigibles a los funcionarios internacionales y pueda recomendar su adopción por la Asamblea General: se trata indudablemente de un texto de transacción, que traduce equilibradamente las opiniones de las partes interesadas y fija unos principios éticos básicos, que representan, en cierto modo, un programa máximo que las organizaciones que aplican el régimen común utilizarán como consideren oportuno.

2. La Comisión ha examinado este año el régimen de remuneración y prestaciones, fundamentalmente mediante grupos de debate. A ese respecto, la delegación de Rusia se pregunta si resulta eficaz el trabajo de la Comisión sobre una base tripartita: cuando ésta ha tratado de colaborar con sus interlocutores, los resultados no han estado a la altura de lo esperado. La delegación de Rusia sabe que la Comisión está permanentemente bajo presión, pero es importante que el deseo de establecer vías de colaboración con los interlocutores no redunde en perjuicio de la eficacia del trabajo de un órgano que es responsable ante la Asamblea General. Su delegación espera que la Comisión siga atentamente esos procesos e informe a la Asamblea, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, de la aplicación de su reglamento revisado, atendiendo a la solicitud que ésta le ha formulado en su resolución 53/209 (secc. III, párr. 5).

3. Por lo que respecta al examen del régimen de remuneración y prestaciones, se trata de una empresa en cuya importancia nunca se insistirá bastante, y que, por consiguiente, requiere un enfoque cuidadosamente estudiado. La finalidad de cualquier reforma en ese ámbito debe ser incrementar la eficacia de las secretarías. Por ello, sería prematuro e insensato reformar el régimen de remuneración mientras no se disponga de un sistema eficaz de evaluación de los funcionarios, y, sobre todo, mientras no se haya llevado a cabo una

reforma básica de los arreglos contractuales de las Naciones Unidas que entrañe, principalmente, el abandono progresivo de los contratos permanentes. Por consiguiente, la delegación de Rusia insiste en que el estudio del régimen de remuneración se vincule estrictamente al debate sobre la reforma de dichos arreglos contractuales, que puede acelerar la renovación del personal y facilitar una gestión flexible de los recursos humanos y, de manera más general, la gestión de la política de personal. Sin embargo, hasta la fecha, la Comisión no se ha preocupado suficientemente de ello, y ha atendido sobre todo al examen de los regímenes de remuneración en el sector privado y en las administraciones públicas nacionales, lo que no parece ser necesariamente un modelo transferible a las organizaciones que aplican el régimen común. Los motivos esgrimidos a ese respecto no parecen suficientes para justificar una revisión del régimen de remuneración. Además, las propuestas estudiadas pueden entrañar gastos, aspecto que los Estados Miembros no deberán perder de vista, habida cuenta de las otras prioridades a las que las Naciones Unidas tendrán que asignar recursos; tampoco deberán olvidar que, sin necesidad de aportar recursos financieros suplementarios, las secretarías de las organizaciones disponen de reservas de eficacia todavía por aprovechar. Por lo tanto, es preciso reflexionar sobre la forma de recompensar a los funcionarios más dinámicos y más dedicados sin recurrir a la reclasificación de puestos, y, paralelamente, sobre la forma de solucionar el problema de la incompetencia y la falta de diligencia. A ese respecto, el orador recuerda que, en su conjunto, el régimen de remuneración responde bien al objetivo de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, ofrece un nivel de remuneración suficientemente atractivo y mantiene un equilibrio interno en las organizaciones.

4. En general, el informe de la CAPI correspondiente al año 2001 es equilibrado y sus recomendaciones de índole técnica sobre los elementos de la remuneración del personal de las dos categorías no son contradictorias, pero las consecuencias financieras de sus recomendaciones y decisiones de este año son motivo de preocupación. Por lo que respecta a la escala de sueldos básicos/mínimos, la delegación de Rusia observa que cada vez hay más lugares de destino (cerca del 30%) en los que el ajuste por lugar de destino es muy bajo o nulo, cuando la función del ajuste por lugar de destino es precisamente garantizar la paridad del poder adquisitivo de los funcionarios. Sería necesario que la Comisión estudiara la posibilidad de corregir esa

situación, que tiene consecuencias financieras para los Estados Miembros; concretamente, podría estudiar la posibilidad de bajar la escala de sueldos básicos/mínimos a fin de eliminar los gastos injustificados en los lugares de destino en los que el ajuste es nulo o en los que la remuneración de los funcionarios corresponde, de hecho, a un poder adquisitivo más elevado que el existente en la ciudad de base, Nueva York.

5. **El Sr. Li Taizhang** (China) dice que su país apoya activamente los esfuerzos de la CAPI por mejorar el régimen común. Debido a la evolución del modo de funcionamiento de las secretarías y a la del entorno internacional, los funcionarios internacionales tienen que aceptar atenerse a unas normas de conducta más precisas para servir mejor a los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas. Las normas revisadas, que son el resultado de largas consultas, se adaptan a las exigencias del nuevo siglo. La delegación de China espera que sigan perfeccionándose a medida que se vayan aplicando, de manera que los funcionarios internacionales sigan estando motivados y conserven su buena imagen.

6. Por lo que respecta a la importante cuestión de las disposiciones contractuales, la Comisión ha subrayado que convendría mantener cierta flexibilidad. Es preciso tener en cuenta, caso por caso, el carácter de las misiones y las tareas encomendadas a cada funcionario, y ese carácter es el que debe, lógicamente, determinar el del contrato, aunque éste dependa también de la calidad del personal en cuestión. Los contratos permanentes ofrecen ventajas, pero no son garantía absoluta de mejora de la eficacia. Por lo tanto, es necesario disponer de soluciones flexibles y diversificadas que permitan apoyarse en un núcleo básico de funcionarios de carrera al tiempo que se mantiene la competencia y se elimina a los funcionarios ineficientes. China espera que la Comisión prepare, para presentarla a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, una recapitulación de todos los tipos de contratos existentes, con la descripción correspondiente, indicando el número de funcionarios a los que se aplican.

7. **El Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) aprueba, en conjunto y en principio, las conclusiones y propuestas de la CAPI sobre el régimen de remuneración y prestaciones y las normas de conducta. Los sistemas de control previstos en los párrafos 8, 13 y 16 del Código de Conducta son adecuados. Es pertinente el recordatorio que figura en los párrafos 29 y 30 de que no debe haber injerencia en los asuntos de los Estados

Miembros, aunque también habría que precisar la obligación del funcionario de respetar la legislación del país en el que se encuentra su lugar de destino. Por último, la declaración del Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal del Sistema de las Naciones Unidas y la de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales han sido de suma utilidad y convendrá tenerlas en cuenta.

8. Dicho esto, el Sr. Nakkari considera sorprendente que no esté presente en la sesión ningún representante de la Comisión Consultiva. Tras recordar que había pedido que el informe de la Comisión sobre las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la CAPI (A/56/485) se presentara a la Comisión en sesión oficial, se reserva algunas observaciones de su delegación hasta el momento en que tanga lugar esa presentación.

9. **El Presidente** recuerda que ya indicó, en una sesión anterior, que la Comisión Consultiva había hecho saber que no tenía objeciones que hacer al documento en cuestión. Por consiguiente, habría sido inútil la presencia en la sesión de su Presidente o de otro representante.

10. **El Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) insiste en que se atienda a la petición formulada por su delegación. El informe de la Comisión Consultiva debe distribuirse en los seis idiomas y presentarse oralmente, por brevemente que sea. Como norma general, habría que poner fin al recurso, cada vez más frecuente, a prácticas que se apartan del procedimiento establecido.

11. **El Sr. Blanco** (República Dominicana) apoya las observaciones formuladas por el representante de Chile en nombre del Grupo de Río y aprueba el informe de la CAPI, principalmente las propuestas tendientes a reformar las disposiciones contractuales a fin de crear las mejores condiciones de trabajo posibles para permitir a la administración pública internacional atraer, en un ambiente competitivo, a los mejores candidatos. Celebra los progresos realizados por lo que respecta al régimen de remuneración y prestaciones, y espera que se proceda a aplicarlo con rapidez. Se declara también satisfecho por la aprobación de la versión revisada de las normas de conducta para la administración pública internacional, y espera que su aplicación redunde en beneficio del sistema de las Naciones Unidas.

12. **El Sr. Bel Hadj Amor** (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional), respondiendo a los representantes que han manifestado sus reservas sobre las iniciativas de la CAPI para simplificar y flexibilizar el régimen de remuneración y prestaciones, recuerda que cualquier reforma suscita opiniones encontradas y tropieza con dificultades. Sin embargo, reitera que la Comisión se esforzará por examinar todos los puntos de vista, sin excepciones, y los tendrá en cuenta al preparar su informe.

13. Por lo que respecta a las observaciones formuladas por los representantes del personal, cabe subrayar que algunas de las cuestiones planteadas no son de la competencia de la CAPI y, dado su carácter bilateral, deberían ser examinadas por las distintas organizaciones interesadas. Por lo que respecta a los nuevos métodos de trabajo y al reglamento elaborados en colaboración con los representantes de las organizaciones y del personal, la CAPI había empezado a aplicarlos de inmediato en previsión del regreso de los representantes del personal. De hecho, la Comisión ya llevaba empleando algunos de esos métodos varios años, apoyándose en particular en los grupos de reflexión y los grupos de trabajo.

14. El orador señala también que cualquier reforma genuina encaminada a mejorar la eficacia entraña un costo humano y financiero y, a riesgo de parecer provocador, afirma que mantener la situación existente podría tener consecuencias financieras más importantes que la reforma, en la medida en que esa situación ha dejado de servir a los intereses de las distintas organizaciones. Subrayando la determinación de la CAPI de frenar los gastos y de respetar plenamente los principios Noblemaire y Flemming, recuerda que el examen del régimen de remuneración y prestaciones tiene por objeto dotar a las organizaciones interesadas de un sistema que les permita contratar y conservar a personal altamente cualificado, que base las recompensas en los méritos y aptitudes y que sea más fácil de administrar.

15. **El Presidente**, contestando al representante de Siria, indica que su petición ha sido transmitida, pero que, puesto que puede prescindirse de un informe, no hay ningún informe que presentar. El acuerdo de la Comisión Consultiva se consignará en las actas resumidas de las sesiones correspondientes.

16. **El Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) desea que, como cuestión de principio, se respete el reglamento. Si la Organización dispone de medios para

volver a publicar documentos a fin de corregir errores cometidos por los funcionarios, no debería escatimar medios cuando se trata de un informe que el reglamento exige. En este caso concreto, si la Comisión aprueba la recomendación de la Comisión Consultiva, no sabrá a qué documento referirse.

17. **El Sr. Bel Hadj Amor** (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional) explica que, normalmente, las decisiones de la Comisión Consultiva sólo afectan a las Naciones Unidas. Tal es el caso de su recomendación relativa al documento A/56/485, y corresponde a los órganos rectores de las demás organizaciones pronunciarse sobre las consecuencias financieras que les afectan de las recomendaciones de la Comisión.

18. **El Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) considera que las actas de las sesiones no son suficientemente fiables como para servir de referencia de una decisión. Aunque acepta, a título excepcional y por deferencia hacia su persona, las explicaciones del Presidente de la CAPI, desea que, en el futuro, se aplique cabalmente el reglamento.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.